

JIF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°107-2025-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 29 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Memorandum N° 120-2025-MPH-BCA/OGA/OGRH de fecha 24 de abril de 2025; el Informe N° 0022-2025-ESC/SGRR-HH de fecha 25 de abril de 2025; el Informe N° 317-2025-MPH/OGA/OGRH de fecha 24 de abril de 2025; el Informe N° 0109-2025-MPH/OGA de fecha 28 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en su numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde: Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo en el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Capítulo II "LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - SUBCAPÍTULO I - LAS NORMAS MUNICIPALES" artículo 38° ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL establece que: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...);"

Que, en el artículo 147° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, menciona que: "Los programas de incentivos atenderán los siguientes aspectos: **a) Reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionadas directamente o no con las funciones desempeñadas, a saber: Agradecimiento o felicitación escrita (...)**";

Que, el Capítulo XII de los Estímulos del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, establece mediante el artículo 66°: "La Municipalidad Provincial de Hualgayoc, otorga reconocimientos a los logros de los objetivos institucionales, por su capacidad, rendimiento, eficiencia, honestidad y valores. Dichos reconocimientos se otorgan como a) Felicitación mediante documento o resolución (...)", así mismo mediante el artículo 67° recoge que, "Los reconocimientos se otorgan mediante Resolución de Alcaldía (...);"

Que, mediante Memorandum N° 120-2025-MPH-BCA/OGA/OGRH de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, se dirige al responsable de Escalafón, a fin de solicitar un informe de tres





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



servidores activos que no se encuentren inmersos en inasistencias, tardanzas, y que hayan cumplido su desempeño laboral, demostrando integridad, proactividad y responsabilidad en las funciones asignadas;

Que, mediante Informe N° 0022-2025-ESC/SGRR-HH de fecha 25 de abril de 2025, el Responsable de Escalafón, informa que habiendo realizado la búsqueda de información en el Sistema de Control de Asistencias – ACCSIT y File Personal del Personal Activo, ha identificado a los servidores, Raymundo Avalo Ccoicca, Yhonson Manosalva Sánchez y Américo Jovino Guerrero Benites, quienes han cumplido cabalmente con sus funciones y actividades encomendadas;

Que, mediante Informe N° 317-2025-MPH/OGA-OGRH de fecha 24 de abril de 2025, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente administrativo a la Oficina General de Administración, concluyendo que por el desempeño íntegro, honesto, responsable, leal, disciplinado en la entidad y que sirve como ejemplo para los demás trabajadores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, se proceda a emitir el Acto Resolutivo de Reconocimiento de los trabajadores Raymundo Avalo Ccoicca, Yhonson Manosalva Sánchez y Américo Jovino Guerrero Benites;

Que, mediante Informe N° 0109-2025-MPH-BCA/OGA de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Administración se dirige al despacho de Alcaldía, a fin de solicitar la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 750 de fecha 28 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía deriva el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para la proyección del acto resolutivo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER y FELICITAR a los Servidores Públicos bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 276, por su dedicación, desempeño y compromiso con la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; quienes vienen demostrando integridad, proactividad y responsabilidad en cada una de las funciones asignadas, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIOS	DNI	DEPENDENCIA	RÉGIMEN LABORAL
AVALO CCOICCA RAYMUNDO	06101001	SUB GERENCIA DE PARTICIPACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y RONDAS	D.L. N° 728
MANOSALVA SÁNCHEZ YHONSON	27571283	SUB GERENCIA DE AGUA Y SANEAMIENTO INTEGRAL	D.L. N° 728
GUERRERO BENITES AMERICO JOVINO	31602471	OFICINA DE CONTABILIDAD	D.L. N° 276

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Jhon Wilman Gálvez Bautista
ALCALDE (E)